

MEMORANDO

11.100.4
Bogotá,

PARA: **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**
Gerencia General (E)

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Reiteración Función Preventiva relacionada con el cumplimiento del TÍTULO III. Austeridad y Eficiencia en el Gasto. Artículo 19 Ley 2155 de 2021 y 25 "Reporte semestral", Decreto 0199 de 2024.

Doctora Paula Andrea, reciba un cordial saludo,

En atención al cumplimiento de las funciones de la oficina de Control Interno establecidas en la Ley 87 de 1993, específicamente las dispuestas en los literales: e), f) y g), así como, los roles establecidos en el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" el cual dispuso en el artículo 17. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, (...)".

Por lo anterior, me permito reiterar ante la Gerencia General, la función preventiva relacionada con la presentación y envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de manera semestral un informe sobre el recorte y ahorro generado con el Plan de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público.

1. Con fundamento en el artículo 19 Ley 2155 de 2021, artículo 22 del Decreto 444 de 2023, artículo 25 del Decreto 0199 de 2024, donde se establece el plan y estrategias de austeridad del gasto para la vigencia 2024 y se adoptan medidas para racionalizar el gasto de funcionamiento sin interrumpir la prestación del servicio misional como de manera semestral se presentará y enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro de dicho Plan de Austeridad.
2. Así mismo, con lo dispuesto en la circular externa 005 del 24 de enero del 2023, circular externa 017 del 28 de junio del 2023 emitidas desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023, Decreto 0199 de 2024.

3. La Oficina de Control Interno mediante el memorando 20233129129 del día 11/12/2023 realizó solicitud de soportes del cumplimiento de la publicación y reporte semestral sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023.
4. No se recibió respuesta del memorando 20233129129 del día 11/12/2023.
5. La Oficina de Control Interno mediante memorandos 20243108472 del día 22/04/2024, 20243121315 del día 09/08/2024, 20243130705 del día 30/10/2024 realizó solicitud *"En cumplimiento de lo expresado en el artículo 25 del Decreto 0199 de 2024, se solicita el informe sobre el recorte y ahorro generado, según el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, reportado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el reporte de transmisión y su publicación en la sede electrónica del Instituto"*.
6. De las anteriores solicitudes no se ha recibido soportes de lo reportado y transmitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, igualmente no se evidencia publicación en la sede electrónica del Instituto.

Conforme a lo mencionado anteriormente, nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones:

A. Dar aplicación a lo estipulado en circulares, decretos emitidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Presidencia de la República.

B. Calidad de los datos, Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto. Decreto 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (.... Todas las entidades públicas deben garantizar la calidad de la información durante todo el ciclo de vida: desde la creación y el almacenamiento inicial, hasta el momento en que es eliminada.)

C. Publicación de información, La Ley 1712 de 2014, "por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del Derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece:

i. Artículo 2º. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

ii. Artículo 3o. Otros principios de la Transparencia y Acceso a la Información Pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad

y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...)

iii.(...) Principio de la calidad de la información. Toda información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

iv.Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley. (...).

D. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y "(...) buscan mejorar la eficiencia y la calidad del gasto en aras de fortalecer la institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía a través de la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública" Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"., "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015. Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011".

E. Contribuir al cumplimiento de la regla fiscal con la adopción de medidas de eficiencia y austeridad en erogaciones operacionales que contribuyan a mejorar la calidad del gasto y sostenibilidad de la inversión.

F. Generar una estrategia interna para alcanzar los propósitos de la Ley 2155 de 2022, conteniendo:

i.Una visión integral encaminada a eliminar reprocesos en la gestión institucional.

ii.Propender por la digitalización.

iii.Eliminar sobre costos en las compras de bienes y servicios.

G. Búsqueda de cooperación interinstitucional que elimine requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios".

H. Dentro del plan interno de austeridad, la misión del Instituto de cara al cumplimiento de las metas del PND 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), estar en línea con la adopción del modelo MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión).

I. Contar y socializar a nivel interno y externo, el Plan Anual de Austeridad 2024 implementado dentro del Instituto y del año 2025 que se iniciará a implementar, sugerencia que se ha manifestado en los informes de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público desde la Oficina de Control Interno vigencias 2023, 2024.

Atentamente,

JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Helmer Antonio Silva Ladino